

ACTA 24- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las quince horas con cinco minutos del día primero de noviembre del año dos mil cinco, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo con excepción del Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, quien justifica su inasistencia por encontrarse fuera de la ciudad atendiendo asuntos inherentes a su comisión, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - - - -

En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día, para quedar como sigue:- - -1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.- - - 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- - - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: 4.1 Dictamen XVIII-HDA-093/05.- Proyecto de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2006 y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del impuesto del predial, para el ejercicio fiscal 2006.- - - 4.2 Dictamen XVIII-DUCE-13/05.- Relativo a la solicitud de desincorporación de una fracción de 249.15 metros cuadrados del bien inmueble municipal del dominio correspondiente a un excedente de vialidad localizada en el entronque que forman las calles Prolongación Los Pinos y Lomas Verdes del fraccionamiento Lomas Verdes.- - - 4.3 Dictamen XVIII-DUCE-14/05.- Relativo a la solicitud de desincorporación y enajenación del bien inmueble municipal identificado como lote 10 de la manzana 954 del fraccionamiento Encanto del Mar. - - - 4.4 Dictamen XVIII-HDA-73/05.- Referente al presupuesto de Ingresos-Egresos del ejercicio fiscal 2005, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM).- - - 4.5 Dictamen XVIII-HDA-68/05.- Referente a Apertura Programática y presupuesto de egresos del 2005, del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO).- - - 5.- Clausura de la Sesión.- - - - -

Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, previo su envío, solicita la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha veintisiete de octubre del 2005, así como la aprobación de su contenido, lo cual es aprobado por unanimidad de votos.- - - - -

En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, pide el uso de la voz la Regidora Alfa Peñaloza Valdez para decir:..... “Mi intervención es muy breve solo para agradecerle a nombre de mis

compañeros ediles, su apoyo brindado para la realización del cuarto foro de regidoras de Baja California, en donde además contamos con su presencia y la de la primera dama que es su esposa, de igual forma y de parte del resto de los ediles bajacalifornianas, el agradecimiento por la calida recepción de que fueron objeto en nuestra ciudad, permitiendo así que se llevara una buena impresión de Tijuana, además de lo provechoso de esta reunión, estamos seguras que contemos con su apoyo la próxima vez que nos toco ser cede de este evento, muchas gracias, señor Alcalde por su apoyo que nos brindó.”.....- - - Enseguida el Secretario de Gobierno informa que no existen mas temas por tratar en éste punto.- - - - -

Continuando con el **Punto 4** del Orden del Día hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para solicitar dispensa de lectura integral del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, se somete a votación lo anterior y se aprueba por unanimidad de votos. En desahogo del **Punto 4.1**, relativo al Proyecto de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2006 y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del impuesto del predial, para el ejercicio fiscal 2006, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número dos y respecto del cual hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para dar lectura del dictamen No. XVIII-HDA-93/05 que emite la Comisión de Hacienda y una vez leído se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda, que dice:....“ El trabajo de cabildo es definitivamente una responsabilidad compartida de los diecisiete municipios que aquí nos encontramos en calidad de regidor integrante de la fracción antes de entrar al fondo de la discusión de los dos temas que se pasaron con el mismo numero de dictamen quiero solicitar que estos se voten de manera separada toda vez que de respecto de la tabla de valores y del presupuesto de ingresos su servidor tiene opiniones distintas y quisiera se sometiera a votación y que se vean por separados los temas, es cuanto señor alcalde”.- - - lo cual se aprueba por unanimidad de votos y enseguida se procede a la discusión, con la participación del Regidor Oscar Zumaya Ojeda que manifiesta lo siguiente:.....“ Hoy se pretende aprobar un presupuesto de ingresos, en que no se incluyeron propuestas serias al respecto de los ingresos municipales, que un servidor hizo en los trabajos de la comisión, mi intervención es para pedirles que juntos hagamos conciencia de las condiciones que vive nuestra ciudad en donde no estamos satisfechos con la seguridad publica en que los jóvenes presentan serios problemas, no solo de deserción escolar, o de bajo rendimiento, si no que también se convierten en delincuentes culposos por accidentes automovilísticos entra otros, además para preocupación de las madres de familia son blanco fácil de la delincuencia local, por estar hay en lugares y horas no adecuadas, ni seguras para nuestros jóvenes y no solo ellos se ven afectados por asistir hasta tarde a lugares de diversión, ya hemos visto en los últimos días que la violencia no respeta a nadie por eso es importante asumir posturas mas duras por parte del

ayuntamiento, es cierto que es nuestra responsabilidad procurar mas recursos, pero de manera responsable no para conseguir votos, sino para procura mas vidas seguras, por eso propuse que se restringieran las horas extras, que no sea posible para los vendedores de alcohol el poder cerrar sus locales casi de día, dejando salir tan tarde de sus centro de diversión, a jóvenes y adultos que igual corren riesgos al dirigiese a su casa y que en casos mas extremos no logran llegar a ella, por eso que votamos en contra, porque no estoy de acuerdo en que ahora las horas extras se vean como indispensables, porque no estamos de acuerdo con que entre mas gente tomando y permaneciendo fuera de sus casas mas tarde, con los riesgos que esto lleva, será como pavimentaremos mas calles, compraremos mas patrullas y pagaremos los grandes sueldos con los que cuenta la estructura de este gobierno, es imposible sumarme a esta postura de iniciativa de Ley de Ingresos, no puedo sentar las bases del desarrollo de la ciudad con la proliferación de los centros de diversión que nunca cierran, es cuanto señor presidente y pediría que mi intervención sea hacendada en actas, gracias.”.....- - y tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85, de la Constitución Política del Estado de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.- -----

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 11 y demás correlativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, se establece que las dependencias y entidades que de sus actividades generen ingresos, que con base a la Legislación Estatal o Municipal se consideren ingresos fiscales, deberán coordinarse con la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías Municipales, para que se incorporen en la ley de ingresos respectiva.- -----

TERCERO.- Que el artículo 12 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California señala que corresponde a los Ayuntamientos entre otros, llevar a cabo las la actualización de valores de los bienes inmuebles ubicados dentro de su municipio.- -----

CUARTO.- Que el Consejo de Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana, es el órgano competente para la elaboración de la Tabla de Valores Catastrales en el Municipio, en los términos de los artículos 15, 16 fracción I y II, 18 fracción II y 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California.- -----

QUINTO.- Que la Tabla de Valores Catastrales constituye un documento congruente con la política fiscal y tributaria de esta administración, buscando la generalidad y uniformidad, permitiendo satisfacer las necesidades mínimas de la ciudadanía como son prestación de

servicios, mejor infraestructura urbana, seguridad pública, cultura, deportes y educación entre otros, buscando siempre proyectar una mejor calidad de vida en nuestra ciudad. - - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que se le encomiende. - - - - -

El H. Cuerpo Edificio aprueba los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por mayoría de 10 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones, el Proyecto de la Ley de Ingresos, del Presupuesto de Ingresos, así mismo se aprueba por unanimidad de votos la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2006, el cual se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- Túrnese copia de el Proyecto de la Ley de Ingresos, del Presupuesto de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana para el ejercicio fiscal 2006, al H. Congreso del Estado de Baja California, para que se proceda a su análisis y aprobación en su caso, en los términos del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - -

Enseguida el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, manifiesta que:.....“ Una vez ya aprobada la Iniciativa de Ley de Ingresos y dado de que el día de hoy de debe de estar en el congreso de acuerdo a la Ley de Presupuesto esta pudiera tener alguna modificación y eso lo digo en atención al señor Inocencio que por hay en una de las ultimas sesiones de cabildo estuvo a bien solicitarles al ciudadano presidente municipal, alguna consideración en el tema que tiene que ver con servicio público en la consideración del cincuenta por ciento para las personas de la tercera edad, del transporte publico en lo que se refiere en revalidación, expedición y transferencia de permisos y que revisando el contenido del Proyecto de Ley de Ingresos no lo vi por ahí, si fuera posible que lo adecuamos para que no tuviéramos que hacer alguna solicitud al cabildo y al Congreso para modificar dichos conceptos.”.....- - - A continuación interviene el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, para decir:.....“Si me permite señor presidente, me parece muy acertado el comentario del regidor Zumaya en dos sentidos, uno esto se pudiera plantear para que rija al año 2006, que es un planteamiento pero para el año 2005 es facultad del señor ciudadano presidente municipal generar decreto para efecto de quienes tienen que pagar la revalidación este año y que fue el compromiso que el señor

presidente hizo y es facultad del presidente pero pudiera incluirse ya para efectos de que quedara en la Ley de Ingresos como una prerrogativa en el caso del capítulo respectivo en materia del transporte público en lo que se refiere a muchas de las prerrogativas que tienen las personas de la tercera edad, es factible, generarlo, en este caso, en este año, es el compromiso y la responsabilidad del señor presidente generarlo a través de un decreto como ya lo hizo.”.....- - - Asimismo el Presidente Municipal manifiesta lo siguiente:.....“Obviamente, en atención a lo que decía hace un momentito Don Oscar, este si nos da tiempo claro que si, sino le pedimos al Congreso del Estado que realice las modificaciones que sean necesarias para la Ley de Ingresos del 2006”.....- - - - -

En desahogo del **Punto 4.2**, relativo a la solicitud de desincorporación de una fracción de 249.15 metros cuadrados del bien inmueble municipal del dominio correspondiente a un excedente de vialidad localizada en el entronque que forman las calles Prolongación Los Pinos y Lomas Verdes del fraccionamiento Lomas Verdes, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número tres y respecto del cual hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho para dar lectura del dictamen No. XVIII-DUCE-013/05 que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y una vez leído se procede a su discusión y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que existe oficio núm. 284/05, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil cinco, mediante el cual el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento, remite al Secretario de Gobierno Municipal el expediente correspondiente a la solicitud de desincorporación del dominio público al privado, del predio identificado como excedente de vialidad con superficie de 249.15 m², ubicado en Prolongación Los Pinos y calle Lomas Verdes, localizado en la Colonia Campos colindante con “Infonavit Lomas Verdes” de la Delegación La Mesa, lo anterior con la finalidad de finiquitar por medio de Contrato de Permuta el Acuerdo de Cabildo emitido mediante el Acta 95 dictamen XVII-GL-162-04, mismo que autoriza la permuta del mencionado predio por el identificado como fracción del lote 8 de la manzana 19 con superficie de 338.73 m², propiedad del Sr. Joaquín Peñalosa Sánchez, representado en este acto por el Sr. Rafael Barragán Lechuga.- - - - -

SEGUNDO.- Que mediante Escritura Pública No. 160,762 volumen 1647, protocolizada ante la Notaria Pública No. 2 de esta municipalidad, el Sr. Joaquín Peñalosa Sánchez y la Sra. María Luisa Olgún Villa, le fue otorgado al Sr. Rafael Barragán Lechuga, poder general limitado e irrevocable para pleitos y cobranzas, poder general limitado para actos de administración y poder limitado para ejercer actos de dominio. - - - - -

TERCERO.- Que existe escrito de fecha dieciséis de diciembre del dos mil tres, suscrito por el Sr. Rafael Barragán Lechuga, mediante el cual manifiesta su aceptación para la compensación

por la afectación del predio catastrado bajo la clave CM-019-008 y que se realicen los tramites lo mas pronto posible.- - - - -

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble del dominio público, con superficie de 249.15 m², identificado como demasía de vialidad ubicada entre el polígono del fraccionamiento Lomas Verdes y el resto del lote 8 de la manzana 19 de la Colonia Campos, según contrato de donación, pura y simple numero 15-40064-6 de fecha 14 de noviembre de 1994, celebrado en la ciudad de Mexicali , Baja California, entre el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, del que consta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5019508 Sección Civil, de fecha 12 de diciembre de 1994.- - - - -

QUINTO.- Que el Sr. Joaquín Peñalosa Sánchez, acredita la propiedad del lote 8 manzana 19 del fraccionamiento Campos, de esta ciudad con superficie de 437.00 m², mediante Escritura Pública No. 57,601 volumen 541, de fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, protocolizada ante la Notaria Pública No. 1 de esta municipalidad, de la que consta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 25790 fojas 233 tomo CLXXII Sección Civil de fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.- - - - -

SEXTO.- Que mediante Oficio FR-1429/05 de fecha veintinueve de junio del dos mil cinco, la Dirección de Administración Urbana, emitió el dictamen técnico favorable para que se lleve a cabo la desincorporación del bien inmueble municipal con superficie de 249.15 m² propiedad del H. Ayuntamiento para incorporarlo al Dominio privado.- - - - -

SEPTIMO.- Que mediante oficio UOS/199/2004 de fecha siete de junio del dos mil cuatro, la Dirección de Administración Urbana a través del Departamento de Usos del Suelo, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo comercial para la fracción de terreno citada en el considerando cuarto del presente dictamen.- - - - -

OCTAVO.- Que existe Acta de Deslinde certificada por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual se aprecia la afectación con una superficie de 338.73 m² al lote 8 de la manzana 19 de la Colonia Campos, lo anterior ocasionado por la urbanización de la prolongación de la vialidad denominada calle Lomas Verdes para entroncarla con la calle Prolongación Los Pinos, así como la superficie de 249.15 m² identificada como demasía de vialidad ubicada entre el polígono del fraccionamiento Lomas Verdes y el resto del lote 8 en mención.- - - - -

NOVENO.- Que existe avalúo del terreno propiedad del C. Joaquín Peñalosa Sánchez, emitido por la Comisión estatal de Avalúos, con fecha quince de junio del año dos mil cuatro, bajo orden de trabajo número 9589, en el cual se hace constar lo siguiente: - - - - -

Terreno	Area m ²	Valor Unitario \$/m ²	Valor Total \$ M.N.
Fracción del lote 8 manzana 19 del fraccionamiento Campos	338.73	750.00	254,047.50

Conforme al citado avalúo el precio del inmueble del dominio público propiedad del H. Ayuntamiento es el siguiente: - - - - -

Fracción de vía pública a desincorporar	Area a desincorporar	Valor Unitario \$/m ²	Valor Total \$ M.N.
Excedente de vialidad ubicada en polígono del Fracc. Lomas Verdes fracción restante del lote 8 manzana 19 fraccionamiento Campos.	249.15 m ²	750.00	186,862.50

DECIMO. –Que en la superficie de terreno propuesta para permuta, el predio de propiedad particular presenta una diferencia a favor del H. Ayuntamiento Tijuana de 89.58 m², que conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, equivale a \$67,185.00 (sesenta y siete mil ciento ochenta y cinco 00/100 moneda nacional), es decir, el patrimonio del H. Ayuntamiento de Tijuana, no se afecta con la desincorporación y posterior operación de enajenación solicitada, al contrario, el municipio se ve beneficiado con una mayor superficie de terreno y valor del inmueble materia de la operación, así mismo, la comunidad del municipio de Tijuana, se beneficiará directamente al mantener como vialidad la fracción de terreno afectada al lote 8, manzana 19, del fraccionamiento Campos, que fue ocasionada por la urbanización de la prolongación de la vialidad denominada Lomas Verdes para entroncarla con la calle Prolongación Los Pinos.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que mediante oficio OPOZT-1472/05 de fecha tres de agosto del dos mil cinco, suscrito por el Ing. A. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, comunica que la dependencia no tiene instalaciones eléctricas dentro del polígono descrito en el considerando cuarto del presente dictamen.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio A200517349, suscrito por el Lic. Porfirio Eduardo Goris Tamayo, jefe de la Unidad Jurídica de la Comisión de Servicios Públicos de Tijuana, informa que en la fracción de terreno ubicada en la esquina de la Calle Lomas Verdes y Prolongación Los Pinos del fraccionamiento Campos de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, no se encuentra instalada obra alguna perteneciente al Organismo.- - - - -

DECIMO TERCERO.- Que en la reunión de trabajo celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día siete de septiembre del dos mil cinco, acordaron nombrar una Comisión especial para revisar el impacto social que generaría la desincorporación y enajenación en la modalidad de permuta del bien inmueble municipal del dominio público objeto del presente dictamen, misma que se constituyó y se entrevistó con líderes y vecinos de del lugar, certificando que no existe inconveniente alguno en llevar a cabo la desincorporación solicitada.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina adoptar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento de una fracción de terreno con superficie de 249.15 metros cuadrados correspondiente a un excedente de vialidad localizada en el entronque que forman las calles Prolongación Los Pinos y Lomas Verdes del Fraccionamiento Lomas Verdes, perteneciente a la Delegación La Mesa de esta Ciudad, demasía de vialidad que se describe en el Acta de Deslinde certificada por la Dirección de Administración Urbana, la cual se exhibe y anexa al presente instrumento y se tiene por reproducida como si se insertara a la letra del mismo.- - - - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.- - - - -

TERCERO.-: Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución.- Continuando con el desahogo del Orden del Día en el **Punto 4.3**, relativo a solicitud de desincorporación y enajenación del bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Encanto del Mar, mismo que se anexa como apéndice número cuatro y hace uso de la voz el Regidor Raúl Soria Mercado para lectura al dictamen No. XVIII-DUCE-14/05 que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico y una vez leído se procede a su discusión, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. - Que mediante oficio 205/2005 de fecha veintisiete de mayo del dos mil cinco, el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, envió a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de desincorporación y enajenación a título oneroso a favor de la C. Sarah María Landa González, del predio con superficie de 401.17 m² identificado como lote10 de la manzana 954 del fraccionamiento Encanto del Mar, perteneciente a la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad.- - - - -

SEGUNDO. – Que existe escrito de fecha veintiséis de agosto del dos mil cuatro, suscrito por la C. Sarah María Landa González, dirigido al Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual solicita se le autorice la compra venta del predio en comento.

----- TERCERO.

- Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 401.17 m² identificado como lote 10 de la manzana 954 del fraccionamiento "Encanto del Mar", de la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5386225 de la Sección Civil, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público, lo anterior derivado del Acuerdo de autorización de dicho fraccionamiento dictado en fecha tres de octubre del año dos mil y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diez de noviembre del mismo año. -----

CUARTO. - Que mediante oficio FR-2435/04 de fecha veintinueve de septiembre del dos mil cuatro la Dirección de Administración Urbana, dictaminó factible desincorporar del dominio público para incorporar al dominio privado el lote 10 de la manzana 954, con superficie de 401.17 m², del fraccionamiento Encanto del Mar. -----

QUINTO. - Que existe oficio US/1661/2005 de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo habitacional para 1 (una) vivienda en el predio en comento.-----

SEXTO. - Que existe copia del Avalúo del terreno, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha veinticinco de enero del dos mil cinco, bajo orden de trabajo número 9881, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Lote - Mza	Fraccionamiento	Area m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coefficiente	Valor parcial
10 - 954	Encanto del Mar	401.17	\$ 1,500.00	0.80	\$481,404.00
Subtotal					\$481,404.00

Valor unitario medio de: ----- \$ 1,200.00.-----

SEPTIMO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, hace constar que para la zona homogénea del fraccionamiento "Encanto del Mar" el valor por metro cuadrado es de \$945.00 (novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).-----

OCTAVO. – Que existe copia del plano de lotificación del fraccionamiento "Encanto del Mar" en el que se aprecia el inmueble propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana Baja California, solicitado a desincorporar y enajenar, ya descrito en el cuerpo de este dictamen conteniendo además las medidas, colindancias, ubicación y superficie. -----

NOVENO. – Que existe escrito de fecha veintiocho de febrero del dos mil cinco, mediante el cual la C. Sarah María Landa González, se compromete a cubrir el importe producto de la venta, con un primer pago de \$381,404.00 (trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional) a la firma del contrato y el remanente de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) en 30 días naturales.-----

DECIMO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 15 de la misma Ley, autoriza a los Ayuntamientos para la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.-----

DECIMO PRIMERO. – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y en la fracción III primer párrafo del mismo artículo 15, cita que “Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán la preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho.....”.-----

DECIMO SEGUNDO. – Que en las reuniones de trabajo celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, los días trece de julio y siete de septiembre del dos mil cinco, acordaron que el valor del inmueble será a razón de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado, determinado por la investigación de mercado de valores de calle para la zona, realizada por Comisión Estatal de Avalúos, según se señala en al avalúo correspondiente, así también que el pago deberá ser cubierto en dos exhibiciones.-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina adoptar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a favor de la C. Sarah María Landa González, respecto del bien inmueble público municipal con superficie de 401.17 m² identificado como lote 10 de la manzana 954, del desarrollo urbano denominado "Encanto del Mar", de la Delegación Playas de Tijuana de esta ciudad, siendo el importe de venta la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$601,755.00 (seiscientos un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), debiendo destinar dicho predio para uso habitacional.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$601,755.00 (seiscientos un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), en dos exhibiciones, la primera al momento de la firma del contrato y el remanente en 30 días naturales.- - - - -

TERCERO.- Se otorga un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta 30 (treinta) días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación se destinará al presupuesto de la Delegación Municipal de Playas de Tijuana, etiquetado única y exclusivamente para llevar a cabo y en su caso rehabilitar unidades deportivas que se encuentren en la misma demarcación, previo informe elaborado por la Unidad Municipal de Urbanización y/o Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, de las alternativas de los proyectos de unidades deportivas que se tienen para la zona, considerándose en primer termino, si en su caso fuera la mejor, la ubicada en Avenida Parque Azteca entre Paseo Ensenada y Paseo Pedregal, de la citada Delegación.- - - - -

----- QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.- - - - -

SEXTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la interesada de la presente resolución. Enseguida en el desahogo del **Punto 4.4** del Orden del día, hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, para informar que el Dictamen Hacienda 73/05 le dará lectura el Regidor Francisco Hernández Vera y al Dictamen Hacienda 68/05 el Regidor Osuna

Camacho y de igual manera solicita la dispensa de la lectura íntegra de los dictámenes, para que únicamente se lean los antecedentes y puntos de acuerdo, lo cual se aprueba por unanimidad de votos y enseguida se le concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera quien da lectura del dictamen No. XVIII-HDA-73/05 relativo a Presupuesto de Ingresos – Egresos del ejercicio fiscal 2005 del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal, el cual se agrega como apéndice número cinco a la presente acta, mismo que una vez presentado se procede a su discusión y tomando en consideración que: - - - PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos, y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. - - - CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - SEXTO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos

tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.-

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos-Egresos para el ejercicio fiscal 2005, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), por la cantidad de \$26,500,000.00 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

El Honorable Cuerpo Edilicio determina adoptar por mayoría de 11 votos a favor y 5 abstenciones los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2005, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM) por la cantidad de \$26,500,000.00 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N), mismos que se integra con el subsidio Municipal, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-

SEGUNDO.- Túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de las Cuentas Públicas.-

Continuando con el desarrollo del **Punto 4.5** del Orden del Día, referente a solicitud de Apertura Programática y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2005 del COTUCO, el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, solicita que se regrese el dictamen a comisiones toda vez que se requiere hacer un análisis exhaustivo del mismo, lo cual de determina a favor de forma unánime.-

A continuación el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, pide el uso de la palabra para decir lo siguiente:.....“ Señor secretario nada mas para no confundirnos, aquí tengo el texto, tengo el artículo 27, me queda claro que tenemos hasta el día diez de Diciembre, o mas bien no nosotros sino el presidente municipal, para que el presupuesto sea aprobado, el Congreso únicamente lo recibe para efecto de fiscalización de las cuentas publicas; aquí como Regidor

yo tengo el derecho de ver la propuesta el día de hoy para dar cumplimiento al precepto legal, al artículo 2, inciso segundo, o fracción segunda donde dice que día de hoy se tiene que presentar la propuesta del presupuesto de egresos, hay se lo dejo de tarea a nuestro Sindico Procurador.”.....- - - Enseguida interviene el Presidente Municipal para decir lo siguiente:.....“ No se si te enteraste ayer, ya se anuncio que vamos a empezar a utilizar el alcoholímetro, yo siento y a lo mejor estoy equivocado que la madurez la dan, no la dan la da la Ley a nivel nacional y dice que son dieciocho años, el que nosotros queramos de alguna u otra forma, cuartar la libertad de esos centros para que estén abiertos se me hace que un poquito en contra de los principios de libertad por un lado por otro como bien sabes esta es una ciudad turística y por consiguiente el hecho de que se extiendan los horarios es debido a la captación que se puede tener de los norteamericanos, que ellos primeros tienen su ultima llamada creo que se dice, a las doce de la noche y los locales cierran a la una, he muchos de esos vienen y hacen cosas compras acá de la una a las tres a las cuatro o no, dos en estados unidos ellos adquieren la mayoría de edad para vivir curiosamente para todo lo demás, hasta los veintiuno, les dan libertad de casarse, de votar y ser votado, de tener licencia, de matar, porque pues van a la guerra, este, pero no de tomar, entonces yo creo que hay una diferencia hay medio rara y en atención a tu comentario es que nosotros pensamos que con el alcoholímetro vamos a lograr de alguna otra forma evitar los problemas en los jóvenes que no cuentan la libertad aun teniendo la mayoría de edad, de decir cuando ya no, entonces por eso estamos tratando de probar de no tratar de cortar la libertad del individuo como dice la Constitución Política Mexicana que dice que a los dieciocho, ya te volviste mayor de edad por eso, no hemos atendido específicamente lo de las horas, lo del permiso, recordando que Tijuana es una ciudad turística, que se rige por el turismo, tampoco podemos ser, darle, prohibirle la entrada a los mexicanos y no a los norteamericanos, verdad, que también seria parte de lo mismo, pero con lo que estamos pensando que podemos reducir en algo el índice de accidentes que pueden ocasionar precisamente el acceso del alcohol, el alcoholímetro que se ha puesto en otras ciudades y que ha dado buenos resultados, entonces si, por eso la diferencia”.....- - - El Regidor Oscar Zumaya Ojeda participa diciendo:.....“Señor presidente sin el animo de ofender, si ese fuera el espíritu de las horas extras, entonces porque no cambiamos y los permisos los otorgamos con libertad, que abran a las cero horas y cierren a las, o no cierren, porque o bien como propuse yo en los trabajos de comisión, que los costos de las horas extras fueran lo suficientemente considerados para que entonces el empresario le midiera y si el espíritu de esas horas extras no va al consumidor mexicano sino al extranjero, pues que le costara porque, la hora extra esta basada en quince salarios mínimos estamos hablando que son seis cientos pesos setecientos pasos promedio, yo no se cuanto valga un alcoholímetro, yo no se

cuantos policías se ocupen, lo que si se es que un policía antes de la tabulación que se hizo estaba ganando un promedio de siete mil quinientos a ocho mil pesos y no se si vamos a tener la capacidad instalada para estar dando el servicio y estar verificando a todo joven adolescente o adulto que salga de los bares que nosotros mismos les estamos aprobando, que no cierren durante todo el día, entonces para mi, es una preocupación y para mi no es cuartarle porque estamos autorizándose, que realicen actividad económica, en algo que ellos mismos eligieron, claro la autoridad se reserva el derecho de reglamentar las horas y los días en que ese tipo de comercios puede funcionar no seria mi posicionamiento en este sentido y le agradezco su comentario, gracias.”.....----- En desahogo del **punto 6** del orden del día relativo a clausura de la sesión y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal declara terminada la sesión, siendo las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, levantándose para constancia la presente acta que firma el ciudadano Secretario fedatario del Ayuntamiento que certifica y da fe. Doy fe.-----
